

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JAZAN**

R.A. N° 014-2007-MDJ-A.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad para el Ejercicio Presupuestario 2007 **342028**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN
FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN**

Acuerdo N° 010-2007-MDY-PASCO.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de productos para el Programa del Vaso de Leche **342028**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS

R.A. N° 005-2007-MDC/PL/R.AMAZONAS.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2007 **342029**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SITACOCCHA

Acuerdo N° 001-2007-MDS/LL.- Ratifican exoneración de proceso de selección para la adquisición de productos para el Programa del Vaso de Leche **342030**
R.A. N° 013-2007-MDS/LL.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones de la Municipalidad para el ejercicio presupuestario 2007 **342030**

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA REPUBLICA
**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 28989**

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE RATIFICA
LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE
DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

La Comisión Permanente del Congreso de la República, en uso de las facultades que le confiere el artículo 101º, inciso 2, de la Constitución Política del Perú, y el artículo 93º del Reglamento del Congreso, ha resuelto:

Ratificar al señor FELIPE JAVIER TAM FOX como Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, designado mediante Resolución Suprema N° 046-2007-PCM, de fecha 8 de marzo de 2007.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil siete.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Presidenta del Congreso de la República

FABIOLA MORALES CASTILLO
Segunda Vicepresidenta del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

Lima, 21 de marzo de 2007

Cúmplase, registrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

40201-1

PODER EJECUTIVO
**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**
**Dictan medidas sobre los ingresos por
todo concepto de los Alcaldes**
**DECRETO SUPREMO
N° 025-2007-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28212, ordena en su Segunda Disposición Final, que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, se establecerá el rango de niveles posibles de remuneración en función de la población electoral de los Gobiernos Regionales y Locales, dentro de cuyos términos los Consejos Regionales y Concejos Municipales decidirán la remuneración mensual de sus Presidentes y Alcaldes;

Que, asimismo, el artículo 4º literal e) de la Ley N° 28212 dispone que los Alcaldes Provinciales y Distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto de la Unidad de Ingreso del Sector Público, por todo concepto;

Que, en consecuencia, debe establecerse el rango de niveles posibles de remuneración dentro de cuyos términos los Concejos Municipales decidirán el monto de la remuneración de sus Alcaldes;

Que, los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales deben fijarse en función de la Unidad de Ingreso del Sector Público, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modificó la Ley N° 28212;

De conformidad con lo establecido por el artículo 118º numeral 8) de la Constitución Política, la Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, Ley N° 28212 y el Decreto de Urgencia N° 038-2006;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

La presente norma tiene por objeto establecer las disposiciones que permitan a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales, en el marco de la Ley N° 28212 modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006.

Artículo 2º.- De la remuneración

El ingreso máximo mensual por todo concepto, comprende a la remuneración que se otorga a los Alcaldes Provinciales y Distritales de acuerdo a la normatividad legal vigente.